



El Defensor al día

LA REVISTA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA

Noviembre 2005 nº 11

www.defensordelpueblo.es

Enrique Múgica, elegido presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

El X Congreso de la FIO, celebrado del 14 al 17 de Noviembre en Asunción (Paraguay) aprobó la "Declaración de Asunción" que promueve el apoyo a los grupos sociales más débiles en Iberoamérica y eligió a Enrique Múgica, Defensor del Pueblo de España, como Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman para el periodo 2005-2007.

El nuevo presidente de la FIO dijo sentirse muy honrado y destacó que la designación de España cobra importancia por suponer un "reconocimiento de los demás países al papel ejemplar de la democracia española y sobre todo a lo que representa una tradición para los pueblos hermanos. Hay intención de hacer bien las cosas -agregó Múgica- pero no hay proyectos. Tenemos que estudiarlos. Soy un hombre acostumbrado a responsabilidades". Durante los próximos dos años la FIO contará también con la presencia de los representantes de Chile y de la República Dominicana como miembros plenos. Hasta ahora participaban sólo como observadores.

Durante la votación, que se celebró en la última jornada del X Congreso y Asamblea Ordinaria del organismo, el presidente saliente, el venezolano Germán Munda-raín, tuvo que declarar un receso debido a la polarización de las posturas entre los partidarios de la elección del representante de Puerto Rico, Carlos López, y Múgica.

Una vez reanudada la sesión, el propio López declino su candidatura y postuló a Múgica, quien obtuvo 14 votos

a favor, mientras que cinco electores se abstuvieron. En su breve discurso, Múgica agradeció a los votantes por su elección y recordó que "la FIO es de todos y es de la defensa por los derechos fundamentales".



En la foto, el Defensor del Pueblo de España, Enrique Múgica, y nuevo Presidente de la FIO, durante su intervención en el X Congreso, flanqueado a su derecha por sus colegas de Bolivia, Waldo Albarracín; de Argentina, Eduardo René Mondino, y a la izquierda, el Adjunto al Defensor del Pueblo de Paraguay, Edgar Villalba.

(Pasa a pág. 2 >>

El Defensor del Pueblo presenta en el Congreso el informe sobre "Asistencia Jurídica a los extranjeros en España"

El pasado 22 de Noviembre, el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, presentó ante la Comisión Mixta, en una reunión celebrada en el Congreso de los Diputados, el informe monográfico sobre "La asistencia jurídica a los extranjeros en España" que se había remitido a las cámaras, el pasado mes de Octubre, (Ver el nº 10 de "El Defensor al día" de Octubre, págs. 4, 5 y 6)



El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, interviene ante la Comisión Mixta de su competencia para explicar el informe sobre "Asistencia Jurídica a los extranjeros en España".

Múgica destacó que es una constante desde el establecimiento de la Institución la de preocuparse por la defensa de los derechos, no sólo de los ciudadanos españoles, sino también de cualquier ser humano que esté en nuestro país, vengan de donde vengan. Buena prueba de ello es el gran número de quejas e investigaciones de oficio sobre las cuestiones de extranjería y la presentación, en anteriores legislaturas, ante el Tribunal Constitucional, ejercitando la legitimación de que goza el Defensor del Pueblo, de hasta tres recursos de inconstitucionalidad con la finalidad última de garantizar los derechos de ese grupo de personas. Diversas quejas denunciaban que la asistencia letrada a los inmigrantes en nuestro país no se estaba ofreciendo, en algunos casos, con la eficacia y garantías que la Constitución y el conjunto del ordenamiento en la materia proclaman, y tras las visitas de la Adjunta Primera, en distintas ocasiones, a Fuerteventura, Algeciras, Ceuta y la última a Melilla, se apreció la necesidad de elaborar un informe en el que se ofrecieran fórmulas de mejora de la asistencia jurídica a extranjeros.

(Pasa a pág. 5 >>

El X Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman aprueba la



Los Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos, de ámbitos nacional, estatal, regional-autonómico y provincial,

reunidos en el X Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 14 al 17 de Noviembre de 2005, aprobaron, entre otras resoluciones, la mencionada "Declaración de Asunción", en la que se comprometen a continuar su trabajo sobre la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos en la región, "muy especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, como los niños, niñas, adolescentes, mujeres, migrantes, indígenas, afrodescendientes y personas con habilidades especiales, entre otros."

Los ombudsman reunidos en Asunción consideraron también que "la Democracia como sistema político debe garantizar la realización efectiva de los derechos humanos, desde una visión integral y considerando su interdependencia, lo cual contribuye al desarrollo integral de la persona, y por ende, de los Estados; así como a garantizar el Estado de Derecho y la convivencia pacífica entre los pueblos. Estiman que la infancia y la adolescencia son víctimas de fenómenos delictivos como la explotación sexual, la trata y el tráfico de personas, los trabajos forzados, el narcotráfico y la violencia, entre otros; que la epidemia del VIH/SIDA constituye una amenaza en contra del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo sano y armónico de la niñez y la adolescen-

cia; que los Estados de América Latina han establecido la imputabilidad penal a temprana edad de los adolescentes, quienes generalmente se encuentran signados por las terribles consecuencias que trae consigo la pobreza, siendo, además, privados de su libertad en circunstancias que atentan contra su dignidad y en muchos casos, están expuestos a la violación de su derecho a la defensa y al debido proceso; que en algunos países iberoamericanos, los medios de comunicación, hasta ahora, no contribuyen con la garantía del derecho a tener acceso a información que resulte de interés para la infancia, y que permita su bienestar y correcto desarrollo; que a los niños, niñas y adolescentes, muchas veces, se les dificulta el acceso a los sistemas de protección, durante situaciones que amenazan o vulneran sus derechos humanos y, por lo general, no son consultados de manera correcta sobre las cuestiones de su interés, además de que no se respetan sus opi-



Foto de familia de los Defensores del Pueblo, Procuradores y Comisionados de Derechos Humanos asistentes al X Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, celebrado del 14 al 17 de Noviembre, en Asunción (Paraguay).

SUMARIO

pág.

- Múgica, Presidente de la FIO.....1 - 2 - 3 - 4
- Presentación en el Congreso del Informe sobre Asistencia Jurídica a los extranjeros en España.....1 - 5 a 9
- Resoluciones y Recomendaciones10 - 13
 - Titulación de los técnicos Superiores Sanitarios
 - Líneas de Alta tensión
 - Movilidad de la Guardia Civil
 - Derecho a la historia clínica
 - Los afectados por la talidomina
 - Tratamiento de la Sanidad a la anorexia y la bulimia.
 - El uso del software por la Administración
- Relaciones Institucionales.....14 - 19
- Visitas y Audiencias.....20

niones; los niños, niñas y adolescentes, agentes activos en los fenómenos migratorios, especialmente de la migración no documentada, son más susceptibles a que sus derechos les sean violentados y, por tanto, están más expuestos a riesgos y peligros que aumentan severamente su condición de vulnerabilidad.

La FIO resalta también el hecho histórico de la presentación del 111 informe sobre "Derechos Humanos: Niñez y Adolescencia", ante el Comité de los Derechos del Niño, en su 40° período de Sesiones, que consideran contribuye a reforzar el trabajo de la Federación y reiteran que "la democracia debe garantizar la efectiva realización de los Derechos Humanos; recaban el apoyo de los medios de comunicación; constatan la inestabilidad política, social y económica que en algunos países de América Latina amenazan al sistema democrático de estos países, su intencionalidad y la defensa de los Derechos Humanos.

El X Congreso de la FIO dió su apoyo a la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, **Beatrice Alamanni de Carrillo** contra las amenazas de muerte que recibió el 9 de Noviembre último; rechazan los hostigamientos a su trabajo que sufre el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Guatemala; apoyan a la Institución Nacional de Derechos Humanos de Nicaragua, para que cuente con recursos suficientes para desarrollar su función defensorial; constatan los regímenes de semiesclavitud que sufren los indígenas guaraníes

“Declaración de Asunción”

<< Viene de pág. 2)

en la región del Chaco boliviano; alientan a que se abonen las indemnizaciones pendientes a las víctimas de las violaciones de Derechos Humanos en Paraguay, cometidas durante la dictadura entre 1954 y 1989; a los gobiernos de Brasil y Chile a que incorporen la figura del ombudsman en sus respectivos países y a que se agilice la designación del titular de la Defensoría del Pueblo Dominicano e igualmente apoyan la creación de la figura del Ombudsman en Uruguay.



El Defensor del Pueblo de España, Enrique Múgica, tras su elección como nuevo Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, en Asunción (Paraguay), acompañado a su derecha del anterior Presidente de la federación, el Defensor del Pueblo de Venezuela, Germán Mundarain, y del Defensor del Pueblo de Argentina, Eduardo René Mondino, y a su izquierda, el Defensor del Pueblo del Paraguay, Manuel María Páez Monges.

Los defensores del pueblo y homólogos reunidos en Asunción, a la luz de todos esos análisis de la situación en Iberoamerica, declaran que continuarán “invirtiendo esfuerzos a fin de fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los derechos humanos en la región para hacer de la FIO el foco para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las regiones geográficas de su jurisdicción.”

De otra parte, exhortan a los Estados y Gobiernos a invertir sus mayores esfuerzos a fin de garantizar la plena independencia de las instituciones nacionales dedicadas

a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, las cuales requieren gozar de capacidad financiera y recursos humanos suficientes, que les permita realizar una labor eficiente, muy especialmente en la protección de los Derechos Humanos de los grupos más vulnerables de la sociedad, entre los que se encuentran la infancia y adolescencia; e igualmente exhortan a los Estados y Gobiernos a considerar los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el momento de diseñar e implementar políticas económicas, de modo que se disponga lo adecuado para la plena garantía de los intereses y derechos de la infancia; así como a que se cumplan los objetivos y metas de la Declaración de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, en el sentido de no escatimar esfuerzos para liberar a los niños, niñas y adolescentes de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza; e igualmente, exhortan a los gobiernos de Iberoamerica para que tomen medidas contra la corrupción, cumplan con las Convenciones Internacionales de reconocimiento y protección de los derechos de la infancia, muy especialmente las contenidas en la citada Convención sobre los derechos del niño y sus protocolos facultativos y a que presenten periódicamente los informes ante el Comité de Derechos del Niño, acatando las observaciones derivadas de ese órgano.

Los defensores agrupados en la FIO respaldan, por último, las decisiones de la Cumbre Iberoamericana de Salamanca; agradecen a la ONU que haya reconocido a la FIO como foro para la cooperación con su Comisión de Derechos Humanos, y a la OEA, el reconocimiento de la labor de la FIO, y también reconocen los trabajos que presta a la Federación el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Alcalá de Henares y el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamerica (PRADPI), con el auspicio de la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional ■ (1)

(1) Ver texto integro de “La Declaración de Asunción” en: www.portalfio.org

Nuevo Consejo Rector de la FIO



Enrique Múgica Herzog, Presidente de la FIO



José Luis Soberanes Fernandez, Vicepresidente para América del Norte



Beatrice Alamanni de Carrillo, Vicepresidenta para Centro América



Claudio Mueckay, Vicepresidente Región Andina



Alicia Beatriz Pierini, Vicepresidenta para el ámbito Regional



Manuel María Páez Monges, Vicepresidente para Sudamérica

El nuevo Consejo Rector de la FIO para los próximos dos años esta integrado por el Defensor del Pueblo de España, **Enrique Múgica Herzog**, como Presidente; **José Luis Soberanes Fernandez**, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, como Vicepresidente para America del Norte; **Beatrice Alamanni de Carrillo**, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, como Vicepresidenta para Centro América, **Claudio Mueckay**, Defensor del Pueblo de la República de Ecuador, como Vicepresidente para la Región Andina; **Alicia Beatriz Pierini**, Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), como Vicepresidenta para el ámbito Regional y **Manuel María Páez Monges**, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, como Vicepresidente para Sudamérica.

La protección de la infancia y la juventud en los países europeos de la FIO

- Intervención del Defensor del Pueblo en el X Congreso

El Defensor del Pueblo de España, en representación de la región europea, expuso en el X Congreso de la FIO, celebrado en Asunción (Paraguay) las "Experiencias y actuaciones de las instituciones europeas en materia de protección de los derechos de la infancia".

Música trazó un panorama de las principales actuaciones y preocupaciones de los miembros europeos de la Federación, en relación con la protección y salvaguarda de los derechos de la infancia. A pesar de las diferencias entre cada sociedad, Música subrayó la coincidencia en el objetivo de luchar por los más débiles, un tema del que también se habían ocupado los defensores y comisionados autonómicos asistentes en Alicante a las XX Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, de las que informábamos en el número de Octubre.

El Defensor del Pueblo de España añadió que "todos los ordenamientos democráticos, entre los que se encuentran los de los países europeos de la FIO, establecen, de una u otra manera, cláusulas específicas de protección para los menores, conscientes de su especial vulnerabilidad frente a las amenazas que por todas partes les acosan. "Pero las quejas que recibimos, los datos facilitados por los organismos oficiales o las organizaciones civiles, o los estudios que nuestras propias instituciones elaboran, nos dan cuenta de persistentes deficiencias normativas, y de la limitada eficacia de las proclamaciones altisonantes para combatir eficazmente las carencias y las injusticias que se ciernen sobre muchos niños y jóvenes."

"Las normas constitucionales de los países de la zona europea de la FIO coinciden en reconocer un estatuto especial de protección para los menores y para la infancia, un mandato específico a todos los poderes públicos para que desplieguen un marco adecuado que garantice el mejor desarrollo de los niños y adolescentes".

Tras detenerse en el análisis de la protección constitucional que cada país de la UE proclama respecto de la protección de la infancia y la juventud, el Defensor del Pueblo de España señaló que, en términos generales, "el marco normativo en nuestro entorno, en materia de protección de los derechos de los menores, se ajusta a las exigencias de los convenios y tratados internacionales.

"Pero, como bien sabemos -puntualizó- unas leyes técnicamente correctas no presuponen necesariamente un cumplimiento real y efectivo de sus contenidos."

Después de describir las medidas adoptadas por cada defensoría europea para cumplir con el objetivo de salva-

guardar los derechos de la infancia y la juventud, Música aludió a las iniciativas específicas puestas en marcha por los miembros nacionales europeos de la FIO: el Proveedor de Justicia, de Portugal, el Raonador del Ciudadá, de Andorra, y el Defensor del Pueblo de España.

Respecto a España, aludió a la preocupación especial por los contenidos televisivos en el horario de emisión de programas para la audiencia infantil y juvenil, que dio lugar a que el año pasado, tras la iniciativa del Defensor del Pueblo recogida por el Gobierno, las cadenas de televisión suscribieran un Código de Autorregulación, que prestara una atención cualificada a los contenidos relacionados con los menores. Código que, "por lo apreciado hasta el momento -según el Defensor del Pueblo- ha sido aplicado con mayor diligencia por los medios públicos que por los privados."

Aludió después Enrique Música a las iniciativas del Proveedor de Justicia de Portugal, en relación con los menores hijos de padres separados o divorciados, y a la común preocupación por la situación en la que se encuentran los menores sometidos a medidas de privación de libertad, la de los niños muy pequeños cuyas madres se encuentran en prisión, y a la posibilidad de que permanezcan con ellas en los centros, así como a la aparición



Foto del salón del hotel donde se celebraron las sesiones del X Congreso de la FIO, en Asunción (Paraguay), con los defensores, proveedores, procuradores y comisionados de los derechos humanos asistentes. En primera fila los representantes de Argentina, Eduardo René Mondino; Comisionado de los Derechos Humanos de Honduras, Ramón Custodio López; el Embajador Campos, Secretario General de la Comisión Nacional de México; Claudio Mueckay; Defensor del Pueblo de Ecuador; Enrique Música, Defensor del Pueblo de España; Volmar Antonio Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo de Colombia; Carlos López Nieves, Procurador del Ciudadano de Puerto Rico; Enrique Do Nascimento Rodríguez, Proveedor de Justicia de Portugal y la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Beatrice Alamanni de Carrillo.

en Europa del fenómeno de las bandas juveniles, advirtiendo que "debemos permanecer muy atentos para que el lógico malestar y la preocupación social que genera la violencia juvenil no sea instrumentalizada por los grupos más intolerantes y reaccionarios.

Se refirió por, último, a los problemas en los centros de internamiento de menores, y explicó el sistema educativo en los países europeos que pertenecen a la FIO, así como la problemática de la violencia y el fracaso escolar, que según Música, debe constituir una prioridad de los responsables públicos de la educación ■

Informe ante la Comisión Mixta del Defensor del Pueblo:

Música propone la reforma de la Ley de asistencia jurídica gratuita ⁽¹⁾

<< Viene de pág. 1)

Para elaborar el informe sobre "Asistencia Jurídica a los extranjeros en España" se abrió un foro informático de participación en la página WEB de la Institución, en el que se contabilizaron 3.563 visitas; se convocaron cinco jornadas de trabajo, en la sede de la Institución, con ONG's, asociaciones y sindicatos que desarrollan actividades de asesoramiento y defensa de extranjeros; con abogados especialistas en materia de extranjería y asilo; con representantes de las Administraciones que tienen atribuidas competencias en relación con los medios materiales de la Administración de Justicia; con los departamentos que hacen frente a los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica y con los representantes de las Administraciones competentes en materia de extranjería y asilo, así como con magistrados y fiscales designados respectivamente por el Consejo General del Poder Judicial y por la Fiscalía General del Estado.

También se contó con la colaboración de los Colegios de Abogados, el Consejo General de Procuradores de España, la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y otros departamentos de la Administración General del Estado, la Delegación en España del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, y los diversos departamentos de las Comunidades Autónomas, competentes en materia de pago de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Como ya anunciábamos en el número de Octubre de esta revista, además de imprimir el informe, se ha editado un manual, con soporte informático, que esperamos sea de utilidad a jueces, fiscales, abogados, diplomáticos y cuerpos de seguridad y demás profesionales que tienen que ver con la aplicación de la Ley de Extranjería y que puede consultarse en la página web: www.defensordelpueblo.es

Igualdad ante la Ley.

El Defensor del Pueblo describió, en síntesis, el contenido del informe e hizo un análisis de la Ley Orgánica

4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, donde se reconoce que los extranjeros gozan en España "de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución"; es decir, el derecho a la igualdad de trato y a la tutela judicial efectiva, mediante la asistencia jurídica gratuita, sin que quepa hacer distinción alguna según que los extranjeros residan legalmente, o no, en España.

El Tribunal Constitucional, estimando en su día el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del Pueblo, en 1996, contra el artículo 2.a), de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, eliminó la potencial indefensión de los ciudadanos extranjeros. En esa línea, el informe se centra en el análisis de las actuaciones para las que se ha previsto en nuestro ordenamiento la asistencia letrada a los ciudadanos extranjeros.

El Defensor afirmó, que en los casos en que se deniega la entrada a extranjeros se ha detectado "que no siempre se facilitan a los letrados los antecedentes documentales de todo lo actuado por los servicios policiales".

Respecto a las devoluciones de extranjeros que pretendan entrar ilegalmente en España o contravenzan una prohibición de entrada en España (en 2004, se contabilizaron 13.136 devoluciones) la asistencia jurídica es un derecho del interesado que no puede ser limitado, ni quedar condicionado al lugar en el que la persona ha sido aprehendida, por ejemplo, en alta mar o en la frontera terrestre. Muchas de las reglas de buena práctica incluidas en el informe se refieren a la actuación letrada en este procedimiento.

En cuanto a las garantías en las expulsiones, de las que hay que precisar que en 2004, en el 88 por ciento

de los 53.215 expedientes incoados se produjo una detención, el Defensor del Pueblo manifestó que "no se debería proceder a la incoación de expedientes de expulsión de los ciudadanos extranjeros, en situación irregular que se personan en dependencias policiales para presentar denuncias como víctimas o perjudicados por delitos."

Entre la tramitación y resolución de un expediente de expulsión y el desarrollo de las actuaciones para ejecución forzosa del mismo, pueden transcurrir lapsos de tiempo más o menos amplios, siendo también frecuente que se desarrollen en puntos geográficos distantes. En consecuencia, la mayoría de las veces actúan distintos letrados en cada fase del procedimiento. Hay que decir que, con carácter general, faltan herramientas para facilitar en lo posible la atención por el letrado que llevó el asunto originalmente, o para establecer una correcta coordinación entre los sucesivos letrados cuando no exista dicha posibilidad.

Conviene tener presente, en los casos de expulsión, que la intervención letrada resulta en muchos casos imprescindible, especialmente si se tienen en cuenta los supuestos en los que se ha incoado más de un procedimiento de expulsión sobre la misma persona.

Internamientos

En 2004 se computaron 24.490 internamientos en los diez centros existentes en nuestro país; por ello, uno de los apartados del informe se refiere expresamente a la asistencia letrada que se presta a los extranjeros cuando los mismos son internados. El Defensor del Pueblo dijo que la competencia para autorizar internamientos de extranjeros debería pasar a los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Por otra parte, recomendó, la asistencia letrada en el trámite de audiencia ante el juez de instrucción, con la posibilidad de aportar pruebas y documentos. También recomendó un control judicial más cercano y efectivo en los propios centros de internamiento y propuso medidas para la coordinación entre los letrados.



Inmigrantes atendidos por la Cruz Roja.

<< Viene de pág. 5)

La relación entre los centros y los letrados de los internos ha de estar presidida por el principio de transparencia.

En cuanto al internamiento, el Defensor del Pueblo manifestó ante la Comisión de su competencia en el Congreso que esa medida "no puede tener más finalidad que la de asegurar la ejecución de una resolución de expulsión que se haya dictado o pueda dictarse."

Para evitar que la persona internada se encuentre en un centro más tiempo del estrictamente indispensable, entre las reglas de buena práctica se ha incluido la conveniencia de que el letrado comunique al juzgado cualquier circunstancia sobrevenida que pueda afectar a la permanencia de la medida de internamiento."

Asilo

En relación con el asilo, el Defensor del Pueblo manifestó que estaban bajando las solicitudes de asilo. Han pasado de 9.490, en el año 2001, a 5.553, en el año 2004. Los tres países cuyos nacionales han formulado mayor número de solicitudes de asilo han sido, por este orden, Nigeria, con 1.029, Argelia, con 991, y Colombia, con 760.

La complejidad normativa del asilo y la variedad de circunstancias que concurren en los peticionarios, exigen que por parte de la Administración se ofrezca una información completa, clara y exhaustiva, de fácil comprensión para los interesados.

En materia de polizones, se estima insuficiente el rango jurídico de la normativa aplicable, que actualmente se limita a una mera instrucción.

La futura regulación debería contemplar aspectos tales como la obligación de intervenir, por parte de las autoridades españolas, en todos los barcos que se encuentren en aguas jurisdiccionales propias, o de preguntar de manera expresa al polizón si desea solicitar asilo. También debería garantizar el acceso de los letrados a los buques y la efectiva asistencia jurídica desde la primera entrevista, así como facilitar y comunicar la resolución dictada por el Ministro del Interior, no sólo al interesado y al letrado que le asista, sino también a la ONG que lo tutele, así como que

el letrado que asista a un extranjero en un procedimiento administrativo continúe con su defensa en el caso de ser necesario el inicio de actuaciones judiciales.

El Defensor del Pueblo precisó que "las dilaciones en la resolución de recursos tienen en el ámbito de la extranjería y el asilo una especial relevancia. En particular, debe llamarse la atención sobre el retraso que suele



Inmigrantes subsaharianos en el perímetro fronterizo con España

experimentar en muchas demarcaciones la resolución de los recursos frente a los autos de internamiento, que privan de efectividad práctica las decisiones estimatorias que puedan adoptarse. El diseño de las garantías jurisdiccionales no puede hacerse al margen de la realidad social y de la capacidad de los órganos que deben ejercitarlas."

Por otro lado, la Ley Orgánica 6/1984, reguladora del procedimiento de **habeas corpus**, no contempla la legitimación directa de los letrados que asumen la defensa de los ciudadanos extranjeros, y por ello, en el informe se recomienda la subsanación de tal carencia.

Menores extranjeros

El Defensor del Pueblo señaló que en el año 2004, 1.873 menores fueron acogidos y 61 repatriados. Recordó que ha remitido una recomendación al Ministerio de Justicia para que a estos menores extranjeros se les preste asistencia jurídica, regulándola en el desarrollo de la Ley .

El menor extranjero no acompañado debiera tener reconocido el derecho a ser asistido y asesorado por un letrado en todo momento, incluido en el expediente administrativo para declararle en desamparo. También se han detectado importantes carencias en la asistencia que reciben los me-

nores extranjeros internados en centros.

Orientación administrativa

El informe aborda también las actuaciones específicas de orientación a los extranjeros en sus relaciones con la Administración, como la creación de oficinas únicas de extranjeros en determinadas provincias; la adecuación de las plantillas de funcionarios a las necesidades reales; la generalización de la incorporación de medios telemáticos para la debida información a particulares y profesionales; o la optimización de los sistemas de atención.

Al propio tiempo, la situación de los consulados, cuyo protagonismo es creciente en materia de extranjería, reclama mejoras en algunos puntos como los que se refieren a la exigencia de desplazamiento personal de los interesados a largas distancias; las comunicaciones, la información web que se facilita o los trámites y documentos que se exigen para la concesión de visados.

El informe finaliza con el tratamiento de las que se han denominado "cuestiones estructurales" sobre el funcionamiento de la organización al servicio de la asistencia letrada.

Por último, se ha recomendado al Consejo General de la Abogacía Española que sería conveniente fomentar entre los colegios la adopción de protocolos de actuación profesional, a cuya elaboración pretenden coadyuvar las reglas de buena práctica que contiene este informe.

Por su parte, las Administraciones con competencia para el pago de los servicios de asistencia jurídica gratuita deben supervisar la efectiva práctica de actuaciones de cada letrado, así como la calidad del servicio prestado, evitando que se consoliden prácticas inadecuadas.

El Defensor del Pueblo concluyó manifestando que había recomendado al Gobierno la necesidad de una reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en la que, además de regular la asistencia letrada, contemple la coexistencia de entidades no gubernamentales que puedan ofrecer un nivel de atención especializada muy apreciable, así como la regulación de la libre elección de letrado para la asistencia jurídica gratuita ■

(1) Ver informe completo en la página web: www.defensordelpueblo.es

La situación de los inmigrantes de las zonas fronterizas de España con Marruecos.

-Informe de la Adjunta Primera, María Luisa Cava de Llano, ante la Comisión Mixta del Defensor del Pueblo

Por delegación del Defensor del Pueblo, su Adjunta Primera, María Luisa Cava de Llano, informó ante la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo acerca la situación de los inmigrantes en el perímetro fronterizo de España con Marruecos.

La Adjunta Primera informó de su reciente viaje a Melilla, poco después de que se produjeran los asaltos masivos de inmigrantes a las vallas fronterizas que controlan el paso a dicha ciudad y a la de Ceuta. Tras enumerar las causas de las presiones de irregulares que sufren ambas ciudades por oleadas de inmigrantes de distinta procedencia que acampaban en sus alrededores, se refirió a que las últimas oleadas masivas pueden deberse, entre otros motivos, al incremento de la presión marroquí sobre las personas que permanecían en los bosques aledaños a Melilla y a Ceuta (Gurugú, Belyounés); a las noticias sobre el recrecimiento de la segunda valla del perímetro a 6 metros; a la cercanía del invierno y el riesgo de mantenerse en los bosques toda la estación, así como a la influencia de ciertos grupos nacionales, entre los inmigrantes con mayor sentido de organización, que comenzaron a hacer intentos de acceso con una estrategia mejor articulada. La investigación iniciada, después de los heridos y muertos registrados en algunos de estos incidentes, ha debido quedar en suspenso, al haberse iniciado diligencias por diversos juzgados.

Cava de Llano afirmó que, "como consecuencia principalmente del incremento de la presión de las fuerzas de seguridad marroquíes sobre los ciudadanos subsaharianos que se encontraban en los bosques aledaños a Ceuta y Melilla, se ha visto disminuir la presión sobre estos enclaves. Ahora bien, a la luz de todos los factores que condicionan las migraciones africanas y de la capacidad de reacción de las autoridades de los países de tránsito, esa relativa calma debe considerarse coyuntural. Que pueda ir más allá dependerá de la adopción de toda una serie de medidas que no sólo deben proyectarse sobre los puntos de frontera sino sobre muchas otras cuestiones de más largo alcance".

Entre las conclusiones que la Adjunta Primera desglosó en su informe ante la Comisión, destacan las siguientes, aparte de las que se dedican a la eficacia de la asistencia letrada:

- "El lugar donde se produjeron los hechos en Melilla fueron dentro del perímetro construido en territorio español y custodiado por fuerzas españolas".

- "Las personas interceptadas en el entrevallado son rechazadas de manera expeditiva a Marruecos, sin necesidad de cumplimentar procedimiento alguno".

- La regulación reglamentaria de la Ley de Extranjería "no establece que sea requisito para la devolución que el extranjero haya rebasado totalmente la frontera. Si están en territorio español, en cualquier punto de la frontera, es aplicable la devolución que, de acuerdo con

la Ley de Extranjería, ha de acordarse por la autoridad competente, de manera individualizada y con la debida asistencia jurídica. Lo contrario sería dejar sin protección (fundamentalmente al derecho al asilo, pero también a la protección humanitaria) a las personas que puedan querer acogerse a ese derecho."

"Esto puede suponer una vulneración de las obligaciones internacionales asumidas por España que no podemos pasar por alto."

- "No se emplearon armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad españolas, sino las llamadas defensas y fusiles lanzadores de pelotas de goma. De lo declarado por los agentes con los que hablamos, pudo deducirse la ausencia de criterios claros para el empleo de ese material, por lo que resulta necesario un protocolo de intervención adaptado a la estructura del perímetro fronterizo y a las condiciones en que deben desarrollarse estas actuaciones."

- "Hasta donde consta a esta Institución, las autoridades del Ministerio del Interior no han emprendido ninguna acción tendente a investigar las acusaciones de violencia desproporcionada, según manifiestan diversas ONG's.

Esa supuesta inacción puede dar pábulo a acusaciones de pasividad y connivencia que los responsables públicos debieran ser los primeros interesados en evitar. Por ello, nuestra Institución entiende que tendrían que adoptarse medidas para la investigación sistemática de este tipo de denuncias."



El pasado 25 de Octubre, representantes de Amnistía Internacional informaron al Defensor del Pueblo, Enrique Múgica y a su Adjunta Primera, M^a Luisa Cava de Llano i Carrió, sobre las investigaciones que habían realizado en Ceuta, Melilla y Marruecos acerca de la situación de los grupos de inmigrantes subsaharianos que acampaban en torno a la valla de ambas ciudades españolas y sobre el documento que hicieron público el día 26. En la foto, de izquierda a derecha, Giulia Tamayo, Responsable de Campañas e Investigación de la Sección Española de Amnistía Internacional; Itziar Ruiz-Giménez Arrieta, Coordinadora del Equipo de Refugiados y Roberto Stefani, Investigador del Secretariado Internacional de dicha organización.

<< Viene de pág. 7)

-Al propio tiempo, varias organizaciones no gubernamentales han planteado que después de los intentos de entrada, sobre todo los de carácter masivo, se estarían produciendo devoluciones expeditivas de personas que habrían resultado heridas en el curso de los intentos de acceso irregular, bien por las alambradas o bien por la propia acción disuasoria de las fuerzas y cuerpos de seguridad. El Defensor del Pueblo encuentra grandes dificultades para investigar estas acusaciones, puesto que al haber sido devueltos expeditivamente los extranjeros a Marruecos éstos se encuentran fuera del territorio sobre el que tiene competencias."

- "La Institución se interesó también por la marcha de la investigación interna abierta por la Guardia Civil en relación con las imágenes emitidas por la cadena nacional Tele 5 en las que se apreciaba a una persona que parece miembro de ese Instituto armado propinar una fuerte patada a un ciudadano subsahariano que se encuentra en el suelo, reducido por otro agente del Cuerpo. Hasta donde nos consta, no se ha incoado ninguna diligencia judicial por este hecho. En cualquier caso, seguiremos puntualmente la investigación interna."

- Cava de Llano agregó ante la Comisión que "una de las cosas que más me impresionó durante mi visita al perímetro fronterizo fue el despliegue de líneas de concertinas en superficie, formadas por alambre de cuchillas colocadas en cuatro espirales contiguas de un diámetro de alrededor de unos 80 centímetros cada una y aseguradas al suelo por medio de piquetes de hierro. Nuestra Institución considera que la instalación de estas concertinas es una medida desproporcionada para el fin que se pretende conseguir y que su mantenimiento constituiría un acto cruel, vulnerador del artículo 15 de la Constitución y de diversos instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos. Los representantes de la Administración General del Estado manifestaron que las desdichadas concertinas iban a ser retiradas, aunque no se precisó fecha. Por las razones expuestas se urgió su retirada inmediata."

- "En el momento de nuestra visita patrullaban en el entrevallado efectivos del Ejército de Tierra. Entiendo que la decisión de vincular al Ejército a las labores de control de la seguridad del perímetro parece una medida extraordinaria, motivada por lo que se percibía como un proceso de deterioro de la seguridad en dos fronteras sensibles. Sólo desde ese carácter cabe asumir una decisión que parece alentada más por el deseo de transmitir un mensaje de tranquilidad que por estrictas razones operativas."

"Como enseñanza para el futuro, tampoco debiera olvidarse que la lógica de la actuación militar y el entrenamiento que recibe la tropa no son lo más adecuado para una actuación de contención contra inmigrantes irregulares."

- "En cuanto a la atención de las personas en los distintos intentos de asalto a las vallas de Ceuta y Melilla, la Adjunta destacó que el plan de emergencia que se puso en marcha en Melilla, a partir del 27 de Septiembre merece elogios, sobre todo en lo que se refiere a la primera acogida y los recursos para asegurar la manutención, alojamiento, higiene y asistencia sanitaria. A criterio de esta Institución, la determinación con la que se actuó para

allegar los medios y recursos extraordinarios precisos, unida a la capacidad de reacción y, porqué no decirlo, a la entrega de las personas encargadas de dispensar esta atención, han jugado un papel fundamental para que la situación no se desbordara y fuera posible mantener la calma entre la población melillense y los acogidos en el centro."

-Respecto a los expedientes de devoluciones de los que consiguieron saltar la valla, la Adjunta informó que "los expedientes tramitados el 5 de octubre están organizados en dos grupos. Me centro especialmente en los de ese día por una razón, el primero de los grupos comprende las 73 personas que fueron entregadas a Marruecos. El otro grupo está compuesto por 47 expedientes de personas que se hallaban internados en el Centro de Fuerteventura en el momento de la visita."

Acerca de la forma en que se tramitaron esos expedientes, la Adjunta Primera al Defensor del Pueblo informó, entre otras cuestiones, de que "lo que tendría que haberse hecho el día 5 de octubre, y los días siguientes, no era abrir procedimientos de devolución sino de expulsión. No es esta una mera cuestión terminológica sino que tiene consecuencias en cuanto a las posibilidades reales de defensa."

Los responsables del Cuerpo Nacional de Policía en Melilla manifestaron que los extranjeros ya cuentan con servicios de orientación jurídica en el CETI a los que pueden confiarse en el caso de que deseen solicitar asilo, además de los letrados que acuden a prestar asistencia jurídica en la comisaría, durante la tramitación del ex-



Subsaharianos expulsados por Marruecos, abandonan el avión que les devolvería a sus países de origen

pediente, y en el Juzgado, durante la audiencia para la autorización del internamiento. Sin embargo, esta Institución ha comprobado que todos y cada uno de esos elementos de garantía fallaron. Las personas a las que se instruyeron las devoluciones el día 5 de octubre no pudieron recibir información y orientación jurídica en el Centro de Estancia Temporal, simplemente porque permanecieron allí muy poco tiempo, por lo que, según confirmó a esta Institución la responsable de la entidad encargada de ofrecer dicha orientación, no fue posible desarrollar actividad alguna en ese campo, ni siquiera efectuar actuaciones de detección de personas con necesidades de protección internacional. Y, por último, cuando esta Institución intentó determinar cual era el grado de conocimiento que los propios interesados tenían de su situación, los responsables de la Comisaría indicaron que se procuraba no facilitarles demasiada información, ya que si los interesados conocían que podían ser enviados a sus países o a Marruecos, podrían presentar resistencia a la conduc-

<< Viene de pág. 8)

ción policial o autolesionarse para intentar impedirlo.

Tampoco se verificó, en el curso de la tramitación de las devoluciones, una audiencia del interesado mediante comparecencia personal. Se ha repetido por la Administración en todos sus pronunciamientos públicos que ninguno de los interesados solicitó asilo ni manifestó ninguna circunstancia que hubiera hecho aconsejable suspender la devolución. En las circunstancias que se tramitó el expediente, lo extraño es que alguien lo hubiera hecho, sobre todo porque es bien conocido que la situación anímica de unas personas con necesidades de protección no facilita que se comuniquen con espontaneidad, y menos en medio de un operativo policial y ante unas personas que no conocen. En estas situaciones es necesaria una labor previa para calmar la tensión y la desconfianza que en el caso analizado evidentemente no existió. En opinión de nuestra Institución esa posibilidad sólo queda asegurada si los letrados hacen adecuadamente su trabajo, entrevistándose reservadamente con todos y cada uno de sus asistidos, y después se realiza una comparecencia del interesado ante la policía para darle audiencia y que éste diga lo que convenga a su interés y derecho."

"La necesidad de un procedimiento mejor articulado es tanto más evidente después de la modificación introducida en la Ley de extranjería por la Ley Orgánica 14/2003, que ha dispuesto que toda devolución acordada en aplicación de un intento de entrada irregular conllevará una prohibición de entrada en España por un plazo de 3 años. Tal disposición legal ha convertido a la devolución en una medida materialmente sancionatoria, por lo que resulta exigible que el procedimiento a través del cual se dicta dicha medida cumpla con las garantías previstas en la Constitución y las leyes."

"Después de la salida de España de estas personas se tuvo conocimiento de que 6 de ellos (4 costa marfileños y 2 ciudadanos de Mali) manifestaron que hubieran deseado pedir asilo en España y no pudieron hacerlo."

"A través de contactos con el ACNUR hemos sabido que 3 ciudadanos de Costa de Marfil han sido reconocidos como refugiados por la Oficina del Alto Representante en Rabat (el cuarto está en Senegal después de un periplo bastante complejo). El Gobierno marroquí ha hecho saber que estas personas no pueden permanecer en su territorio, pues consideran que al haber entrado en España y tener intención de solicitar asilo, no están bajo su responsabilidad. El ACNUR está buscando un país donde reasentarlos, pues son, como digo, refugiados. En el caso de los malienses, 1 de ellos ya está en su país y el otro está localizado en Marruecos donde el ACNUR está estudiando su caso. Todo esto me parece que debiera hacernos reflexionar a todos, porque no puede dudarse de que algo se ha hecho mal."

La Adjunta Primera se detuvo después en señalar otras prácticas incorrectas en el procedimiento de devolución:

- "La mayoría de los extranjeros cuyo internamiento autorizó el Juzgado el día 5 de octubre nunca fueron conducidos al centro de internamiento que la juez dispuso."

"Esta actuación, al tratarse de una privación de libertad, la norma establece un régimen de control judicial

sobre dicha medida cuya razón es no dejar al interno en las solas manos de la Administración. La autorización de internamiento no es un mandamiento judicial; es decir, el juez autoriza la privación de libertad pero no la ordena. No obstante, esa privación de libertad debe realizarse bajo su jurisdicción. En nuestra opinión, hubiera sido necesario pedir permiso a la magistrada para no conducir a los ciudadanos extranjeros hasta Fuerteventura, solicitándose que levantara los internamientos con anterioridad a que los interesados fueran entregados a las autoridades marroquíes, y no después de ese acto, como se hizo."

- Más adelante, la Adjunta Primera informó que "en una investigación abierta en Ceuta hemos podido demostrar mediante el cotejo de huellas dactilares que varios solicitantes de asilo fueron trasladados al perímetro fronterizo y devueltos al lado marroquí sin ninguna formalidad, si bien algunas de estas personas han podido volver al territorio español, gracias a determinadas gestiones oficiales."

- "Somos conscientes de que no se puede pedir a Marruecos, ni a ningún otro país de tránsito, que nos resguarde las fronteras y luego mirar hacia otro lado. La llamada "política de vecindad" exige una implicación activa, pero exige también, en nuestra opinión, que los acuerdos financiados con fondos europeos sean evaluables desde el punto de vista del respecto a los Derechos Humanos con que se aplican, con el mismo rigor con que ya lo son desde el punto de vista financiero."

"Muchos de los temas a los que he aludido -concluyó la Adjunta Primera- precisan que continuemos nuestra labor de supervisión con las distintas autoridades y órganos administrativos implicados y que reforzemos nuestra capacidad de persuasión para evitar que errores y disfunciones como los que han quedado expuestos no se reproduzcan en el futuro." ■

(Resumen del acta taquigráfica de la sesión celebrada el 22 de Noviembre en la Comisión Mixta para el Defensor del Pueblo, en el Congreso de los Diputados)



La Adjunta Primera al Defensor del Pueblo, acompañada de uno de sus colaboradores, en su visita a la valla fronteriza de Melilla. (Foto "Melilla Hoy").

Resoluciones, Recomendaciones y Sugerencias

El Defensor del Pueblo se interesa por la titulación de los Técnicos Superiores Sanitarios

Una representación de los Técnicos Superiores Sanitarios visitaron al Defensor del Pueblo para explicarle los problemas que tienen con la homologación comunitaria de sus titulaciones y exponerle las acciones reivindicativas que estaban realizando durante el pasado mes de Octubre, a fin de que se revisara el nivel académico, la carga horaria y el currículo de sus estudios para equipararlo al vigente en otros países europeos.

El Defensor del Pueblo respondió a los representantes de dichos profesionales sanitarios puntualizándoles que entre las competencias de la Institución no figuran las de servir de mediador o árbitro en los conflictos o desacuerdos que puedan surgir entre los ciudadanos y los poderes públicos, sino supervisar los actos y resoluciones de las Administraciones Públicas para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y las libertades públicas que la Constitución les reconoce.

No obstante, el Defensor del Pueblo se ha dirigido a los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Ciencia, recordándoles su deber de negociación al que se refiere el artículo 8.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, sobre relaciones de trabajo, y pidiéndoles informes sobre las actuaciones realizadas hasta el momento en el ámbito competencial de cada departamento y las

que estuvieran previstas en lo sucesivo en orden al cumplimiento de las previsiones del precepto legal mencionado.

Paralelamente, la Institución inició una segunda línea de intervención respecto de la situación actual de los estudios conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Superiores Sanitarios y la necesidad o no de su equiparación a las titulaciones equivalentes en otros países europeos. Esta intervención se lleva a cabo también ante los departamentos ministeriales antes citados y tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud de quienes son destinatarios finales de los servicios de los Técnicos Superiores Sanitarios y asegurar un ejercicio profesional de calidad,



Los Técnicos Superiores Sanitarios continúan negociando con la Administración, mientras se han reanudado las pruebas diagnósticas

fruto de una formación académica adecuada.

En definitiva, la intervención del Defensor del Pueblo en este ámbito tiene como fundamentos el derecho a la educación y el derecho a la salud, y no prejuzga cuál deba ser el conteni-

do formativo ni la carga horaria de estos estudios, ni el nivel académico que dichos estudios deban tener, sino que únicamente se orienta a comprobar el cumplimiento de las obligaciones públicas en estos ámbitos, de acuerdo con las previsiones al respecto de la legislación vigente, y de las obligaciones derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea.

En concreto, esta Institución ha puesto de manifiesto a los Ministerios citados que en su opinión "la formación que nuestro sistema educativo proporciona a los Técnicos Superiores Sanitarios debe, en todo caso, garantizar una óptima calidad en el ejercicio de estas profesiones relacionadas con la salud y posibilitar la plena efectividad del ejerci-

cio del derecho a la libre circulación y al libre establecimiento" y, asimismo, que lo que en este asunto para el Defensor del Pueblo resulta prevalente "es que la formación recibida por quienes obtienen sus títulos de Técnicos Superiores Sanitarios sea la idónea para el desarrollo profesional posterior y para el mejor cuidado de la salud de los ciudadanos; y, asimismo,

que quienes poseen estos títulos puedan efectivamente ejercer su derecho a circular libremente y a establecerse en cualquier país de los que integran la Unión Europea".

En razón de todo ello, y tomando en consideración, además, el hecho

de que en estos momentos se esté procediendo a una profunda revisión del sistema educativo español y particularmente el de la enseñanza superior a fin de construir el denominado Espacio Europeo de Educación Superior, el Defensor del Pueblo ha manifestado a los ministerios citados que debe tomarse en consideración este asunto y estudiarse la conveniencia o no de modificar las titulaciones de Técnicos Superiores Sanitarios, considerando su posible incorporación a la universidad, así como las repercusiones que la reforma pudiera tener en el ámbito de la habilitación y el ejercicio profesionales.

Finalmente, el pasado día 8 de noviembre y tras haber mantenido contactos los departamentos ministeriales a los que se ha hecho reiteradamente referencia con representantes sindicales de los Técnicos Superiores Sanitarios, se ha desconvocó la huelga, al tiempo que se han constituido diversas comisiones de estudio y de trabajo para examinar en detalle la situación actual. Negociaciones que, a finales de Noviembre, no habían dado resultados, puesto que se anunciaban nuevas movilizaciones.

En cualquier caso, esta Institución está a la espera de que los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia informen respecto de la evolución de las negociaciones y de la solución final que se dé a este conflicto ■

PROBLEMAS URBANÍSTICOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

Varios colectivos y plataformas cívicas han presentado quejas referidas al proyecto y las obras de la línea de alta tensión (LAT) Villanueva de Castellón-Gandía (Valencia), sobre todo por su influencia en determinados tramos del tendido. El 20 de septiembre de 2005 se personó una representación de los reclamantes en la sede de la Institución, donde fueron recibidos por el Adjunto Segundo, Manuel Aguilar Belda, con quien trataron de su reclamación.



Las líneas de Alta Tensión proliferan en las inmediaciones de edificios de vecinos, en la Avda. de la Ilustración, (Madrid).

Las quejas exponen problemas variados, relativos a tramos diferentes pero todos de la LAT citada. En un primer momento no pudieron ser admitidas a trámite, por varias razones, entre ellas que algunos aspectos del problema se encontraban "sub iudice." Sin embargo, los colectivos y plataformas cívicas reclamantes han presentado documentación adicional y expuesto hechos nuevos. Una vez reexaminada la cuestión, el Defensor del Pueblo consideró conveniente so-

licitar la colaboración de la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana para que remitiera información acerca de los problemas generales deducidos de las quejas, en los términos del artículo 17.2 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo.

La existencia aún hoy de litigios judiciales en curso impiden a esta Defensoría examinar y pronunciarse sobre los aspectos individuales de la reclamación; pero sí está facultada la Institución para investigar los aspectos generales deducidos del complejo problema planteado. Los artículos 43 (derecho a la salud), 45 (derecho a un ambiente adecuado) y 47 (derecho a una vivienda digna) de la Constitución son los preceptos clave en este caso, y no pueden ser dejados de lado durante la tramitación del proyecto de obras, de su ejecución y del funcionamiento de una LAT.

Junto a pretensiones excesivamente genéricas, de difícil articulación en el ámbito de funciones de la Defensoría, o de una naturaleza lindante con las responsabilidades penales, hemos encontrado aspectos más concretos merecedores de un estudio general. Así por ejemplo, la posible incompatibilidad de un trazado con la clasificación urbanística del suelo; o la necesidad de un estudio sobre el impacto ambiental de la LAT.

Por supuesto que las obras han de ajustarse a las exigencias de la ordenación territorial y urbanística; pero cuando el ajuste no es posible, en determinadas circunstancias y conforme a la ley ha de rectificarse el planeamiento y no dejar de eje-

cutarse las obras, así lo determina la legislación urbanística tradicionalmente. Pero a su vez preocupa a esta Defensoría el tratamiento que da la administración al "acto de trámite, la declaración de impacto ambiental (DIA)" cuando resuelve un recurso de alzada en el que un ayuntamiento hace alegaciones de índole ambiental.

Si los condicionantes de la DIA se incorporan a la resolución recurrida, entonces, en un recurso contra ésta, las alegaciones han de ser tenidas en cuenta en la resolución. No parece que siempre se proceda así, pues la administración entiende que, como los asuntos ambientales han quedado fijados en la DIA (acto de trámite no recurrible separadamente), no ha lugar a volver sobre ello. A juicio de esta Defensoría, con este modo de razonar podría generarse indefensión, un punto que es preciso dilucidar.

Por todas estas razones se ha solicitado a la Generalitat Valenciana su colaboración en orden a obtener, entre otros datos, una descripción general de la práctica de los procedimientos de autorización de LAT, de la colaboración y coordinación entre las Consellerías, los ayuntamientos y mancomunidades afectadas, y la empresa solicitante de las autorizaciones. También se ha solicitado información básica sobre la compatibilidad del trazado con la clasificación urbanística del suelo y sobre los procedimientos de revisión de planeamiento que haya sido necesario acometer, así como sobre los criterios de apreciación de las alegaciones de índole ambiental ■

PRESENTACIÓN DE QUEJAS EN LA SEDE PROVISIONAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LA CALLE ZURBANO 42



También se pueden presentar, a través de Internet en la página: www.defensordelpueblo.es.

Por teléfono, en el número gratuito: 900101025 y en el 914327900
 Por Fax: 913081158. Por mail: registro@defensordelpueblo.es
 Por correo postal: c/ Zurbano, 42 28010 MADRID

También pueden presentarse personalmente en Zurbano 42, esq/Eduardo Dato, de lunes a viernes de 9 h. a 14 y de 16 a 18 h. y los viernes de 9 a 14 h.
 Metro mas próximo: estación de Rubén Darío, en la Línea, 5

LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL. CONCURSOS DE TRASLADOS.

Dadas las difíciles condiciones en las que los miembros del Instituto armado realizan su trabajo, todo lo que afecta a su movilidad geográfica y, en concreto, a los concursos de traslados, en los que participan con carácter voluntario o forzoso, adquiere una gran importancia por sus repercusiones no sólo en el trabajo de los agentes, sino en su propio ámbito familiar y en el desenvolvimiento vital de todos sus integrantes.

Por ello son muchas las actuaciones que ha venido realizando el Defensor del Pueblo relacionadas con las convocatorias de concursos de traslado y de ascenso.

En el caso que nos ocupa el problema consistió en que fue anunciada y publicada en el Boletín Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil una vacante cuando sobre la misma había sido propuesta con anterioridad una modificación en el catálogo de puestos de trabajo, sin que en el momento de su anuncio y publicación se conociera la decisión adoptada sobre la citada modificación por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, CECIR, que tiene atribuidas las competencias para reformar los Catálogos de los Puestos de Trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

A juicio de esta Institución, no se debía haber anunciado este destino, al estar pendiente de ser modificado o recalificado en el catálogo de puestos de trabajo, pues, a falta de confirmación sobre la aceptación o no de

la propuesta de modificación citada, se concedió una plaza, cuya adjudicación tuvo que ser anulada, posteriormente, cuando la propuesta fue aceptada, puesto que ese destino ya no era para el empleo de Teniente, que es el que ostentaba el interesado, sino para el de Alférez, habiendo creado falsas expectativas en el solicitante y causado los consiguientes problemas a él y a su familia, de difícil resarcimiento.

Por ello se resolvió recomendar a la Dirección General de la Guardia Civil que en los supuestos en los que se proponga la modificación de una vacante en el catálogo de puestos de trabajo, hasta tanto no se confirme por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, si se acepta o no la modificación propuesta y la fecha en que ésta podría efectuarse, no se anuncie ni publique la citada vacante en el Boletín Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil, para evitar expectativas en los interesados y posibles perjuicios familiares y profesionales.

Esta recomendación ha sido aceptada y confiamos, además, en que las reflexiones que se han trasladado a la Dirección General de la Guardia Civil, en el curso de esta investigación, puedan contribuir a que los concursos de traslado se realicen con las máximas garantías de seguridad, no sólo en relación a las vacantes ofertadas, sino en lo que afecta al propio proceso de adjudicación ■



Agente de la Guardia Civil dirigiendo el tráfico

El derecho a la historia clínica

La inexistencia de historias clínicas en un consultorio de Castellón ha motivado que el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, haya dirigido una recomendación a la Agencia Valenciana de la Salud, en orden a que se adopten las medidas oportunas para la apertura y custodia de historias clínicas en todos y cada uno de los pacientes atendidos en el centro, con independencia de la modalidad en la que se preste la atención.

En un informe de la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana se ponía de relieve que un paciente tenía asignado un médico que ejerce bajo la modalidad tradicional de cupo, es decir, durante dos horas y media cada día, periodo en el que ha de atender una media de cuarenta pacientes, tiempo durante el que no era posible la cumplimentación de las historias clínicas.

Esta Institución no puede compartir, en modo alguno, tal criterio, en la medida en que la formalización de la documentación clínica es primordial para el ejercicio y efectividad de los derechos de los pacientes y su elaboración es un mandato legalmente establecido.

Todo paciente o usuario tiene derecho a que quede constancia, por escrito o en el soporte técnico más adecuado, de la información contenida en todos sus procesos asistenciales, tanto en el ámbito de atención primaria como de atención especializada, de acuerdo con la Ley 41/2002 de 14 de Noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente.

En conexión con lo anterior, es evidente, ha destacado el Defensor del Pueblo, que la historia clínica se redacta y conserva para facilitar la asistencia a los pacientes, quienes pueden acceder a la biografía patológica contenida en su historial. Así lo establece la mencionada ley básica al reconocer este derecho en su artículo 18.1, cuyo tenor literal es el siguiente: "el paciente tiene el derecho de acceso a la documentación de la historia clínica y a obtener copia de los datos que figuren en ella. Los centros sanitarios regularán el procedimiento que garantice la observancia de estos derechos" ■

El Defensor del Pueblo investiga a los afectados por la talidomida y el tratamiento de Sanidad a la anorexia y la bulimia.

En sendas investigaciones del Defensor del Pueblo, **Enrique Múgica Herzog**, ha iniciado el estudio de los problemas que sufren las personas que en España fueron víctimas del fármaco Talidomida, medicamento cuya irrupción en el mercado europeo a finales de los años 50 produjo dramáticas secuelas, especialmente gravísimas malformaciones en las extremidades y degeneración del sistema orgánico. Igualmente, el Defensor del Pueblo ha iniciado una investigación sobre el tratamiento que se dispensa, por los distintos sistemas autonómicos de salud los trastornos alimentarios conocidos como anorexia y bulimia.



Un afectado por la talidomida muestra un envase de dicho medicamento, utilizado en los años cincuenta que causó graves malformaciones.

El Defensor del Pueblo se pronuncia a favor de establecer un marco de protección que permita dar respuesta a la singular y grave situación en la que se encuentran las personas que sufrieron las graves secuelas y malformaciones derivadas de la talidomida, y si fueron consecuencia de tratamientos recibidos en el sistema sanitario. Por la extraordinaria severidad de tales secuelas y malformaciones, numerosos países de la Unión Europea dieron una respuesta sanitaria, social y económica. En España, las Administraciones públicas no han adoptado iniciativa alguna en relación con la indudable protección que precisan las víctimas de la talidomida.

Esta falta de operatividad por parte de la Administración española contrasta también, y así se ha comunicado a los Ministerios concernidos, con las iniciativas adoptadas por estos Departamentos en relación con otros colectivos, igualmente acreedores a una especial protección por parte de los poderes públicos, que sí han obtenido, a diferencia de las personas afectadas por la talidomida, una adecuada respuesta legal en términos de protección sanitaria, social y económica.

El tratamiento de la anorexia y la bulimia

Del mismo modo, el Defensor del Pueblo, **Enrique Múgica Herzog**, ha iniciado una investigación de oficio ante los diferentes Servicios de Salud autonómicos del Sistema Nacional de Salud, en relación con los trastornos del comportamiento alimentario, de gran relevancia sociosanitaria por su pecu-

liaridad, su gravedad, su interés social, su complejidad y sus dificultades de diagnóstico y tratamiento.

Precedente inmediato de esta investigación es el significativo número de quejas formuladas ante la Institución del Defensor del Pueblo que inciden en la insuficiente dotación de unidades específicas donde se aborden de forma integral los procesos de enfermedad de anorexia y de bulimia, así como de hospitales de día como alternativa y complemento a las unidades de internamiento.

La necesidad de establecer los recursos necesarios para prestar una atención de calidad a las personas afectadas por los mencionados procesos es el aspecto nuclear que preside esta investigación, que se dirige, en primer término, a determinar los recursos existentes en cada comunidad autónoma para el tratamiento de las referidas patologías ■

La utilización del software libre en la Administración

La presencia dominante de los productos tecnológicos de Microsoft, tanto en el seno de las Administraciones públicas como en los requisitos que se exigen a los particulares o empresas que deseen relacionarse telemáticamente con ellas, dio lugar a la realización de una investigación del Defensor del Pueblo ante la Dirección General de Modernización Administrativa, quien reconoció en su informe la necesidad de tomar medidas para la utilización del software libre y de fuentes abiertas, de acuerdo con los estudios por ella realizados.

Si bien la Administración manifestó la buena disposición para corregir esa situación, el Defensor del Pueblo entiende que se requiere un compromiso más concreto sobre las previsiones de aplicación de las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo, por lo que insistió en recabar más información al respecto.



Los usuarios piden la utilización del software libre en la Administración Pública.

En el último informe recibido se anticipa que la "Propuesta de Recomendaciones a la Administración General del Estado sobre utilización del software libre y de fuentes abiertas" ha sido aprobada por el Comité Técnico de Administración Electrónica y por el Consejo Superior de Administración Electrónica, encontrándose dichas propuestas en fase de ejecución, por lo que se continúa con las tareas encaminadas al impulso, aplicación y desarrollo de las recomendaciones en aspectos como normalización técnica, difusión y convenios de cooperación ■

Relaciones Institucionales

La Magistratura de persuasión del Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, pronunció una conferencia, el 8 de Noviembre, sobre la "Defensa de los derechos constitucionales y control de la administración", seguida de coloquio, en el Foro de la Nueva Sociedad-Tribuna de nueva economía, promotora de estudios y debates sobre temas sociales.

Cuando la Administración no actúa con arreglo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación que el mismo texto constitucional preceptúa, el Defensor del Pueblo puede y debe entrar a conocer de esos asuntos.

Ese es el objeto de la supervisión, mejor que control, atribuido a la Institución por parte de la Carta Magna. Tanto por las competencias que tiene atribuidas, como por las funciones que desempeña en la práctica, y por la manera de desempeñarlas, su actuación es plenamente autónoma y no obedece sino a su propio criterio.

"El Defensor, se piensa y hasta se dice abiertamente, no debe meterse en política." Por el contrario, agregó Enrique Múgica: "La actuación del

tucionalidad, nadie podría negar carácter político a la actividad del Defensor del Pueblo con sólo cotejar la reducida nómina de órganos constitucionalmente legitimados para interponer ese decisivo recurso: el Presidente del Gobierno, un grupo de 50 Diputados ó 50 Senadores y los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas correspondientes. Si alguien entiende que una Institución con semejante naturaleza y parecida legitimación no ha de considerarse idónea para hacer política, entiéndase -repito- la más elevada manera de hacer política, es que sencillamente no estamos hablando el mismo idioma."

Defensa de los Derechos Fundamentales.

"Nadie en su sano juicio podría dudar de la importancia para el bienestar de los españoles, por poner algunos casos concretos, de las recomendaciones del Defensor del Pueblo a las distintas Administraciones Públicas, para que se eviten o aminoren las dilaciones indebidas en los procesos judiciales. O de las formuladas para mejorar el sistema penitenciario. O de las dirigidas a la Administración para que se perfeccione la aplicación práctica de determinados impuestos. O se acorten las listas de espera en los hospitales. O se dignifiquen las condiciones de estancia temporal de los inmigrantes. O se eviten las irregularidades en los procedimientos de expulsión. O se tomen medidas para racionalizar el sistema educativo. O se lleve a cabo una planificación adecuada para la preservación del medio ambiente natural. O tantas y tantas propuestas y sugerencias como las que integran cada año el Informe que se presenta ante las Cortes Generales."

"Lo que sí es cierto es que las instituciones que impulsan el ritmo del Estado han de actuar de manera equilibrada, razonable y coordinada, midiendo de manera exquisita su actividad, para que las distintas esferas funcionales se

potencien entre ellas y no se estorben unas a otras. Esa finalidad general es la que explica el carácter no vinculante de las resoluciones adoptadas por el Defensor del Pueblo."

"Magistratura de persuasión"

La actividad supervisora de la Administración que ejerce el Defensor, las sugerencias o recomendaciones que formula como consecuencia del análisis riguroso y detallado de las quejas gestionadas, forma parte de lo que se considera como magistratura de persuasión, propia de una figura que ofrece la particularidad de ser un órgano unipersonal que desarrolla su labor de manera gratuita, ágil y flexible. "Si el resultado de esa actividad tuviera carácter obligatorio y las distintas resoluciones fueran vinculantes para los órganos de la Administración a los que se dirigen, nos convertiríamos automáticamente en una instancia dominante que absorbería las competencias de casi todos los órganos de fiscalización y control. Estaríamos hablando entonces de una superinstitución, temida y temible, desbordando así las previsiones de la Ley Orgánica que nos regula".

"Las funciones del Defensor del Pueblo abarcan a todas las Administraciones públicas: la del Estado, las autonómicas y las locales, así como la actividad de todas las personas que actúan al servicio de las mismas."

Deber de colaboración con el Defensor del Pueblo

"El Código Penal vigente, en su artículo 502,2., define el delito de desobediencia al Defensor. Se trata de una infracción que resulta aplicable a la autoridad o funcionario que obstaculice o se muestre hostil a la investigación correspondiente; que dilate indebidamente el envío de los informes requeridos, o que dificulte el acceso a la documentación administrativa necesaria para llevar a buen término esa investigación. La sanción que se puede imponer a tales



El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, en el Foro de la Nueva Sociedad.

responsable de una Institución como la del Defensor del Pueblo, si es coherente y consecuente, se encuentra de lleno en la esfera de lo político. Es más, está abocada a tomar decisiones con un innegable carácter político. Pero no en lo que se entiende como política partidista o relacionada con la actividad de los partidos, sino la que comporta la orientación de la actividad administrativa para acompañarla a la efectiva aplicación de los derechos básicos reconocidos por la Constitución política de la nación."

"Desde esta perspectiva, son la propia naturaleza y las competencias del Defensor del Pueblo las que determinan su carácter eminentemente político, sin que se confunda, claro está, su actividad con la de otras instituciones o entidades que operan también en el ámbito de lo político. Legitimado por la propia Constitución para interponer el recurso de incons-

<< Viene de pág. 14)

conductas, tras el oportuno proceso penal, oscila entre la multa e inhabilitación especial para el desempeño de empleo o cargo público, por tiempo de seis meses a dos años, y la suspensión en el empleo o cargo por una duración semejante."

"Toda persona que se encuentre en territorio español puede formular queja ante la Institución por falta de atención o menoscabo estimado de sus derechos por parte de cualquiera de las administraciones citadas."

"De ahí que nos parezca inadmisibles que cualquiera de esas administraciones pueda sustraerse, blindando su ámbito de competencias, a la acción del Defensor, alterando, por ejemplo, el régimen competencial y las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas."

"En último término, tal maniobra supondría despojar a determinados ciudadanos del derecho a dirigir una queja al Defensor del Pueblo. En este aspecto, tengo que afirmar con toda claridad que el Defensor del Pueblo se encuentra dispuesto a hacer lo que está en su mano porque esto no ocurrirá. Reitero aquí lo dicho en otras ocasiones: el Defensor del Pueblo defiende a las personas, no las competencias de otras administraciones o instituciones. Tenemos una Constitución de hombres y mujeres libres, que deben ser iguales en el ejercicio de esa libertad y de los demás derechos constitucionales, a todo lo ancho y lo largo del territorio español, cuando, por parte de alguna Administración, se menosprecia, rebaja o perturba alguno de esos derechos."

Concordia y cooperación entre defensores

Por último, **Múgica** aludió a las relaciones entre el Defensor del Pueblo, de España, y los defensores o comisionados autonómicos, así como a la cooperación entre los defensores del pueblo u homólogos internacionales en la defensa de los derechos humanos ■

Enrique Múgica, en el Club de Opinión del diario "La Opinión-El Correo de Zamora"

El Defensor del Pueblo, **Enrique Múgica**, pronunció el pasado 25 de Octubre, la Lección inaugural del Curso 2005-2006 del Club "La Opinión-El Correo de Zamora", con una conferencia sobre "Los Derechos Constitucionales, la culminación del deseo de Libertad." Durante su estancia en Zamora, el Defensor mantuvo un contacto con las autoridades locales y dio una rueda de Prensa.

Múgica comenzó aludiendo a la libertad como "un itinerario, una tensión anhelante, un afán ineludible del ser humano. Un deseo permanente e inevitable en toda persona y una confrontación de ese deseo con las dificultades que la dura realidad nos presenta a cada instante". Tras un análisis histórico sobre los filósofos y teóricos de la libertad, el Defensor del Pueblo se centró en el ejemplo de España, en su búsqueda de la libertad en los últimos lustros. "Una Constitución por la que tanto habíamos suspirado desde la clandestinidad, y ahora ya una Constitución con una trayectoria ejemplar, contrastada a diario con la efervescencia política cotidiana. Una Constitución que ha cumplido 25 años y que ha contribuido a saciar la sed primigenia de libertad y la necesidad de regular y aplicar adecuadamente la normativa sobre derechos y libertades constitucionales. En definitiva, una Constitución "madura" que nos abrió, de par en par, las puertas de una verdadera democracia y que nos valió la conquista de la normalidad política, en buena medida alcanzada precisamente por los niveles de libertad que contiene."

"Esta Constitución -añadió **Enrique Múgica**- ha resultado ser, milagrosamente, en palabras de **García de Enterría**, el fruto de un "verdadero pacto social básico Porque, aunque la realidad no alcance nunca los bordes de la copa del deseo, la relación de los derechos y libertades en la Constitución es amplia y minuciosa, lindante con la exhaustividad. Se trata de la culminación de un proceso de positividad que aparentemente expresa una especie de respuesta histórica a la tendencia permanente que se propone materializar en los textos normativos las ideas de tipo moral".

"Esos derechos -dijo **Múgica**- serían "papel mojado" si no se acierta a conectar las solemnes declaraciones

con el desarrollo normal y pacífico de la vida cotidiana de los ciudadanos. Si las nubes del ordenamiento no logran convertirse en lluvia fertilizadora para los campos de la convivencia, será difícil alcanzar la cosecha de una vida libre y digna".



El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, en su intervención en el Club de Opinión del diario "La Opinión-El Correo de Zamora". Al fondo de la imagen aparece la Directora del Club, Carmen Ferreras.

"En este sentido, una verdadera política de Derechos Humanos, como la que debe orientar nuestros pasos y nuestro esfuerzo, ha de tratar de establecer y de armonizar verdaderos planes y acciones de convivencia para los espacios cotidianos, dentro de los esquemas constitucionales. Esos espacios cotidianos no son otra cosa que los tramos elementales integrantes de la vida de las personas. La realidad, contrapuesta tantas veces al deseo, generadora de necesidades que ajusta y condiciona inevitablemente las aspiraciones de absoluta libertad de las que todos somos protagonistas. E insisto en el estribillo de mi intervención desde el principio. La libertad es itinerario y es camino vital. Una sucesión de actuaciones anónimas y casi mecánicas que, por lo general y si no sucede algo extraordinario, no se percibe como objeto regulado por las normas jurídicas o como expresión del ejercicio de la libertad".

"Basta, sin embargo -concluyó **Enrique Múgica**- con que una cuadrilla de fanáticos nacionalistas o fundamentalistas, o un grupo de jóvenes bárbaros integrados en una banda de delincuentes, interrumpa de manera criminal y trágica el fluir sosegado de la vida ciudadana, para que se genere el miedo, se enturbie la convivencia y se pongan en peligro las libertades y los derechos tan trabajosamente conseguidos y la libertad tanto tiempo anhelada. He ahí los riesgos permanentes de la vida en libertad" ■

El funcionamiento de los servicios públicos genera mas quejas que el trato que los funcionarios dispensan a los ciudadanos

"Las quejas de los ciudadanos ante el funcionamiento de los servicios se centran mas en las deficiencias de éstos que en el trato de los funcionarios". Así lo afirmó el Defensor del Pueblo de España, Enrique Múgica, en la conferencia pronunciada en la Fundación Canal, el pasado 28 de Noviembre, en el Congreso sobre "La función pública al servicio de los ciudadanos, organizado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid."

"Las quejas que recibimos-afirmó el Defensor del Pueblo-no reflejan una situación idílica de nuestra Administración, pero me parece que seguramente hoy no lo hubiera tenido tan fácil Larra para escribir su "¡Vuelva usted mañana!"

"De hecho, en los últimos tres ejercicios se recibieron sólo ocho quejas por el trato dispensado por los funcionarios. El trato incorrecto, o la falta de deferencia en los funcionarios que atienden los servicios de registro y atención al público, pueden considerarse como manifestaciones puntuales y no se concretan, por lo general, en hechos ciertos y objetivos, susceptibles de generar recomendaciones o sugerencias significativas."

De esas ocho quejas por supuesto maltrato de los funcionarios a los ciudadanos, 3 no pudieron ser admitidas a trámite y las otras 5 fueron investigadas. Pero en general, es difícil llegar a una conclusión de lo realmente ocurrido porque, normalmente, se producen dos versiones contradictorias de los hechos. Los funcionarios implicados también se quejan, a veces, del trato recibido de los ciudadanos, imposibilitando alguna conclusión válida. Lo que dificulta la adopción de medidas disciplinarias.

El Defensor del Pueblo añadió que su principal misión "consiste, esencialmente, en la supervisión de las actividades de la Administración, de todas las administraciones (la General del Estado, la Autonómica y la Local), y en todos los ámbitos de actuación de las mismas. Al mismo tiempo, las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los ministros, las autoridades administrativas, los funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de las Administraciones citadas. En consecuencia, quedan así delimitados los dos grandes campos de actuación: el funcionamiento de los servicios públicos; y por otro, la conducta de los empleados públicos en relación con los ciudadanos.

Atención a los funcionarios

Dentro de la organización funcional de la Oficina del Defensor del Pueblo, dividida en áreas de gestión que se corresponden, en líneas generales, con las funciones que desem-

peñan los centros y servicios administrativos, hay una en concreto que se dedica específicamente al análisis de los problemas suscitados en el ámbito de la función y del empleo públicos. Consecuencia bien evidente de la importancia otorgada por el Defensor a la actividad de los empleados públicos.

Es indudable que una función pública bien desempeñada pasa por unos empleados públicos bien preparados. De ahí la preocupación prioritaria por las necesidades y las aspiraciones de los mismos, por sus motivaciones y por sus quejas. Porque también los empleados públicos son pueblo y pueden quejarse ante el Defensor.

Los principios básicos de eficacia, jerarquía descentralización, desconcentración y coordinación que, según nuestra Constitución deben presidir la actuación de la Administración Pública, descansan en un adecuado servicio público. Por ello, desde la Institución, se cuidan con especial esmero los distintos aspectos que afectan, por una parte, a los procesos selectivos de acceso a la función pública y, por otro lado, aquellos otros asuntos que tienen que ver con las quejas de los propios empleados públicos por considerar que, de alguna manera, se hayan vulnerado o desconocido alguno de sus derechos estatutarios o laborales.

El deber de los funcionarios de colaborar con el Defensor

El Defensor del Pueblo aludió después al deber de colaboración de las autoridades, funcionarios o empleados públicos que se sustenta, aparte de en el mandato constitucional, en la tipificación que lleva a cabo el Código penal vigente, en su artículo 502.2 del delito de desobediencia al Defensor. "Ahí reside, quizá -dijo- el único aspecto vinculante de nuestra actividad ordinaria, fundamentada más en la persuasión que en la obli-

gación. Más en la "auctoritas" que en la "potestas." (ver página 14 de este boletín)

Por último, el Defensor del Pueblo hizo un relato de la evolución anual del número de quejas, y de su contenido principal por áreas de la Administración, tal como se recoge en los informes anuales al Parlamento.

Junto a las quejas por las dilaciones en la Justicia, la masificación en las cárceles, la violencia doméstica, la inseguridad ciudadana, el trato



El trato que los funcionarios dispensan a los ciudadanos genera menos quejas que el funcionamiento de los servicios públicos.

a los menores, la saturación en los centros de inmigrantes, destacó un apreciable incremento en las quejas de aspectos económico-tributarios, que reflejan la tendencia ciudadana a incorporar a su esquema vital la efectividad de los derechos económico-sociales.

Sobre el funcionamiento de algunos servicios esenciales, el Defensor del Pueblo aludió, entre otros, a los retrasos en los aeropuertos, la impotencia de los ciudadanos frente a las empresas proveedoras del acceso a Internet; las quejas sobre la aplicación de ciertas deducciones en el IRPF; o sobre el triángulo que componen el medio ambiente, el urbanismo y la vivienda.

"Parece observarse también-precisó el Defensor del Pueblo -un cierto retroceso en cuanto a la satisfacción de los usuarios de la Sanidad, especialmente para los grupos más vulnerables: ancianos, enfermos crónicos, mentales y dependientes, así como las demoras en la asistencia sanitaria." ■

Cava de Llano aboga por una jurisdicción de familia con competencia en todo el Estado

La Adjunta Primera al Defensor del Pueblo, María Luisa Cava de Llano, participó el pasado 24 de Noviembre, en una mesa redonda celebrada en Alicante, con motivo del Día Mundial de las Mujeres Maltratadas, en el III Congreso sobre violencia contra la mujer, organizado por la Diputación de dicha Provincia.

En su exposición sobre "la necesidad de otorgar un tratamiento integral al fenómeno de la violencia de género", Cava de Llano destacó el esfuerzo y la mejora que ha supuesto la aplicación de la "Ley Orgánica 1/ 2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género". La Adjunta Primera señaló que esa Ley da por primera vez una respuesta global a los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y jurídicos, en su doble vertiente civil y penal, que permite un tratamiento integral y multidisciplinar para abordar, tanto el hecho delictivo, como las medidas para la recuperación de la víctima.

La Adjunta Primera relató casos de mujeres maltratadas que encontraron finalmente la muerte a manos de sus parejas, debido a los fallos que se producen, por una parte en la aplicación de los procedimientos policiales y judiciales de prevención del

Por recomendación del Defensor del Pueblo se modificó el artículo 107 del Código Civil para que, en los casos de separación y divorcio, se tenga en cuenta la ley española, y no la del país de origen de uno de los cónyuges, como ocurría con los matrimo-

y competencia propia, que afectara por igual a todo el territorio nacional, asumiendo, sin distinción del sexo de las personas, todos aquellos procedimientos civiles o penales que surgen cuando las parejas se rompen.

Cava de Llano aludió, por último, a los problemas que plantea la aplicación del artículo 268 del Código Penal, que exige de responsabilidad criminal "a los cónyuges que no estuvieran separados legalmente o que se encuentren en proceso de separación, divorcio o nulidad de su matrimonio... por los delitos patrimoniales que se causaren entre sí, siempre que no concurra violencia o intimidación."

"Este artículo está dando lugar a que no sea posible sancionar aquellas acciones en que uno de los cónyuges, normalmente el marido, origine daños intencionados en bienes de la esposa. O cuando uno de los cónyuges no cumple su deber de satisfacer al otro el pago de pensiones."

El Defensor del Pueblo ha pedido información al Ministerio de Justicia sobre si existe alguna previsión para modificar el mencionado artículo 268 del Código Penal.

También anunció la Adjunta Primera que el Defensor había recogido la propuesta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis, para que se modifique el formulario por el que los órganos judiciales conocen si deben dictar o denegar una orden de protección, al incluirse una serie de indicadores que ponen de manifiesto el riesgo objetivo que afecta a la víctima y además se permite a las mismas que indiquen qué medidas civiles y penales son las que les interesan.

Propuesta de la que se ha dado traslado a la Comisión de Seguimiento de la Orden de Protección ■



Imagen de la campaña oficial contra la violencia de género, en la que aparecen rostros de personajes famosos que colaboraron en la sensibilización de la opinión pública. El lema del año 2005 fue "Una mujer es maltratada en el Mundo cada 18 Segundos". (foto Instituto de la Mujer)

delito y protección de las víctimas, y por otra en el comportamiento psicológico de las víctimas, que "en ocasiones, obstaculizan la averiguación de la verdad, por miedo o por falta de testimonios suficientes, que dan lugar a sentencias absolutorias, al carecer el tribunal de las suficientes pruebas de cargo contra los maltratadores.

Y es que a la mujer que soporta la violencia en su relación de pareja le suele resultar muy difícil tomar una decisión que ponga fin al sometimiento que sobre ella realiza el maltratador. Razón por la que la Adjunta Primera recomendó que la aplicación de la Ley se haga con una actuación multidisciplinar y coordinada de las distintas Administraciones.

nios de marroquíes residentes en España, cuya legislación no contempla la separación.

Cava de Llano puso también de relieve los problemas de los juzgados en la aplicación de la Ley integral contra la violencia de género. Recomendó que sean los mismos jueces de familia quienes apliquen los aspectos penales y civiles del proceso, así como que se les dote de mas medios para aligerar la carga de trabajo que pesa sobre los juzgados de familia y se agilicen los trámites para dictar las sentencias de separación o divorcio, así como las medidas económicas complementarias respecto a los hijos.

Abogó por la creación de una jurisdicción de familia, con contenido

Desigualdad en la prestación de servicios sociales

El Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo, Manuel Aguilar Belda, denunció en una conferencia en unas jornadas organizadas por el Gobierno de La Rioja, celebradas en Logroño el 8 de Noviembre pasado, sobre "La calidad en los servicios sociales" que "lograr esa calidad se ha convertido en un eje fundamental de la atención que se presta al ciudadano por parte de las administraciones públicas, si bien, los resultados conseguidos hasta el momento son muy desiguales en función de los recursos disponibles en las distintas comunidades autónomas".

"Nuestro gasto en protección social por habitante alcanza sólo el 62,5 de la UE. Este déficit se da en todos los componentes de nuestro Estado de bienestar, alcanzando mayores dimensiones en las ayudas públicas a las familias. En nuestro país, los mayores de 65 años son ya mas numerosos que los menores de 16 años y se prevé que, en el año 2050, tres de cada diez españoles tendrán mas de 65 años. De los 7,5 millones de personas mayores, más de dos millones sufren algún tipo de discapacidad. Hay ya 1.700.000 personas octogenarias, y dentro de este grupo, más de la mitad precisa de alguna ayuda en la vida cotidiana, mientras que -según el IM-SERSE- sólo el 3,2 % de los mayores dependientes recibe asistencia por parte de los servicios sociales (residencias, centros de día, ayudas a domicilio o teleasistencia).

tos dos ámbitos de servicios son aún muy deficientes." Así lo ha venido recordando el Defensor del Pueblo desde su informe monográfico del año 1999 sobre la atención socio-sanitaria de los ciudadanos españoles, pero lo cierto -según afirmó el Adjunto Segundo- es que en las quejas al respecto que recibimos de los ciudadanos se observa que "el panorama es desalentador". Faltan recursos y estructuras eficaces para atender a las personas mayores dependientes, especialmente a los enfermos de Alzheimer, cuya carga asistencial, como la de los enfermos mentales, recae fundamentalmente sobre sus familias.

Así pues, el Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo denunció, una vez más, la urgente necesidad de recursos para una atención coordinada de los servicios sanitarios y sociales, evitando que "en el desarrollo del Estado de las Autonomías se siga produciendo un deslizamiento hacia la desigualdad y la discriminación de derechos, como consecuencia de la territorialidad y las opciones de financiación de cada autonomía."

"Es preciso definir -concluyó Manuel Aguilar Belda- los servicios sociales como derechos individuales, con prestaciones concretas para las personas que las necesiten; elaborar un catálogo de prestaciones básicas; definir las estructuras y los recursos indispensables para la implantación del mapa de los servicios sociales; de la red de equipamientos sociales y de profesionales que hagan efectivo el ejercicio del derecho a esos servicios para toda la ciudadanía" ■



El Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo, Manuel Aguilar Belda, en la conferencia sobre "La calidad en los servicios sociales". (Foto Fernando Díaz).

"No puede seguir sustentándose el bienestar social en el esfuerzo de las mujeres a la hora de atender a las cargas familiares y a los enfermos y las personas que carecen de autonomía, agregó el Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo, quien volvió a reiterar la urgencia de la "Ley de la Dependencia" para alcanzar unos servicios sociales de calidad, superando las diferencias entre comunidades autónomas, en aspectos como los distintos requisitos que se exigen para acceder, por ejemplo, a la renta mínima de inserción; a las residencias de tercera edad públicas; a las pensiones de gran invalidez; a las ayudas a los cuidadores de personas dependientes; las dificultades para el traslado de personas mayores de una residencia a otra de diferente comunidad autónoma y la atención a los ancianos discapacitados y enfermos crónicos".

Mayor coordinación

"La atención socio-sanitaria prevista en la legislación de varias comunidades autónomas y a través de acuerdos entre los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Trabajo y Asuntos Sociales necesita de una mayor coordinación entre sectores, porque si bien la asistencia sanitaria pública y gratuita alcanza al 99,5 de la población, la atención social es muy limitada y los cauces de comunicación entre es-

Conferencia del Adjunto Segundo sobre la defensa Institucional de las personas con discapacidad, en un Congreso organizado por COCEMFE

Manuel Aguilar Belda, participó el sábado 26 de Noviembre en el II Congreso Autonómico sobre la discapacidad, organizado por la Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE) en Alicante, con una conferencia en la que disertó sobre la protección a los discapacitados que garantiza el artículo 49 de la Constitución.

El Adjunto Segundo recordó que varias recomendaciones de la Institución contribuyeron a eliminar del lenguaje cotidiano y legislativo términos como el de "subnormal" o "minusválido". Las recomendaciones del Defensor consiguieron reformas legislativas para incrementar el subsidio de garantía de ingresos mínimos y el derecho a la asistencia sanitaria a los discapacitados, así como que se fijara un cupo de reserva de puestos de trabajo para personas con minusvalía en las distintas Administraciones

A la espera de la Ley de dependencia

<< Viene de pág 18)

Públicas. Pero el Adjunto Segundo puntualizó también que no se había logrado la remoción de las barreras arquitectónicas prevista por la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

El Defensor del Pueblo elaboró en 1998 un estudio denominado "Presente y futuro de la fiscalidad del discapacitado", cuyo objetivo esencial trataba de proporcionar a los discapacitados la seguridad económica necesaria para su desarrollo vital y familiar, evitando que una fiscalidad sin matices pudiese llegar a reducir las rentas del patrimonio de estas personas. Se propusieron un conjunto de reformas legales, que incidían en los órdenes civil, procesal y tributario y cuya finalidad era la de que los poderes públicos adoptasen medidas de discriminación positiva en favor del colectivo de discapacitados, sin que ello suponga la quiebra del principio del sostenimiento de los gastos públicos por todos los ciudadanos (incluidos los discapacitados), sino que el sistema tributario implante los principios de justicia e igualdad real que propugnan los artículos 9 y 31 de la Constitución.

"No obstante la repercusión y alcance que tuvieron estos informes y actuaciones del Defensor, y a pesar de los avances que en los últimos años se han producido en nuestra sociedad en favor de la plena integración de los discapacitados, aún continúan recibiendo numerosas quejas en nuestra Institución que inciden en distintos aspectos que limitan el pleno disfrute de los derechos de los discapacitados", agregó el Adjunto Segundo.

Declaración del grado de minusvalía.

"Es evidente que los diversos tipos de minusvalías, la disparidad de necesidades y las diferentes situaciones en que se hallan las personas afectadas, dificultan enormemente cualquier intento de sintetizar los problemas de los discapacitados. Dificultad que ha repercutido, sin duda, en la redacción del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, que regula el procedimiento para efectuar el reconocimiento, declaración y calificación de los distintos grados de minusvalía. Pues bien, la fijación de la discapacidad, expresada en porcentajes, está provocando numerosas quejas ante nuestra Institución por parte de los interesados, que no están de acuerdo con la valoración efectuada de sus situaciones de minusvalía y la calificación de su grado."

"Así son frecuentes las quejas en las que se denuncia la escasa puntuación asignada a las situaciones de discapacidad derivadas de enfermedades como la diabetes, la fibromialgia, o los trastornos mentales. Patologías todas ellas que, aún no teniendo siempre carácter invalidante, ocasionan en quienes las padecen dificultades que interfieren notablemente en sus actividades y que no se corresponden con la puntuación que tienen asignada."

La aprobación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, no ha conseguido dar solución a estos problemas.

Otra cuestión que viene suscitando la formulación de un buen número de reclamaciones ante nuestra Institución es la referida a las solicitudes de tarjetas de aparcamiento de las personas minusválidas; la falta de plazas para la atención a los enfermos de Alzheimer, y en las residencias públicas, particularmente las de asistidos, así como para atender a las personas que han sufrido un daño cerebral sobrevenido (DCS), por la práctica inexistencia de unidades o centros específicos para el tratamiento de los mismos.

El Defensor del Pueblo, consciente de la grave situación que supone la falta de una cobertura sanitaria y social adecuada para un segmento de la población cada día más amplio, ha estimado la conveniencia de promover una investigación de carácter general sobre la realidad epidemiológica y sociosanitaria del DCS en España, que permita obtener una valoración real y directa de la situación en la que se encuentran las personas afectadas. Este estudio que ya se encuentra elaborado, en colaboración con la Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE), aborda los diferentes aspectos que integran la atención, recuperación e integración de las personas con DCS en España, y será debatido en la Comisión Mixta Congreso Senado para el Defensor del Pueblo, hacia el 15 de Diciembre próximo.

El Adjunto Segundo puso de relieve las dificultades para acceder a las prestaciones de ayuda a domicilio, a otros servicios sociales intermedios y a formulas alternativas a la atención residencial. Pidió más recursos para los enfermos de Alzheimer, y otras enfermedades crónicas, con daño cerebral o mental que resulten invalidantes, para que se puedan implantar estructuras intermedias como centros de día, talleres ocupacionales u otras ayudas a domicilio, con el fin de que dichos enfermos puedan gozar de una asistencia adecuada, sin privarles del medio familiar, pero evitando que las familias asuman toda la carga de la atención a estos enfermos.

Concluyó deseando que la futura Ley de la Dependencia consiga dar respuesta a estos problemas y reconozca la universalización de los servicios sociales como derechos públicos subjetivos para todas aquellas personas que se encuentren en situaciones de necesidad contempladas en la ley para las personas que lo necesiten ■



Jovenes discapacitados trabajando en un taller de Badajoz

Visitas y Audiencias



El 19 de Octubre, el Defensor del Pueblo, **Enrique Múgica**, asistió en la Casa Perona, de Albacete, al acto de inauguración de la nueva sede de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, **Henar Merino**, con quien aparece en la foto intercambiando recuerdos conmemorativos del evento, en presencia del Presidente de las Cortes de la región, **Fernando López Carrasco** y el Presidente de Castilla-La Mancha, **José María Barreda**, en el centro.

La Defensora del Pueblo de Buenos Aires, **Alicia Pierini**, segunda por la izquierda, expone al Defensor del Pueblo la situación social en la gran área metropolitana argentina e intercambia puntos de vista sobre cuestiones de interés común, en presencia de la Junta de Coordinación de la Institución, a la derecha.



Una delegación de la República de Serbia, encabezada por el Ministro de Administración Estatal y Autogestión Local, **Zoran Loncar**, fue recibida por el Defensor del Pueblo el 24 de Octubre, con el fin de prestarle asesoramiento respecto a la Organización y funcionamiento de la Institución